

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día 24 de junio de 2.011.

En San Clemente y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las trece horas del día veinticuatro de junio de dos mil once, se reúnen, presididos por D. Vicente García García, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación, José-María Ibarra Damiá, los Sres. Concejales/las que se reseñan en la presente acta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno, cuyo orden del día ha sido repartido con anterioridad cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Los componentes de la Corporación asistentes se relacionan a continuación:

Alcalde-Presidente.	D. Vicente García García (PP)
Concejales.	D. Iván Manuel Blanco Carrión (PP) D. Benito Cuenca López (PP) D ^a . María Soledad Herrera Arribas (PP) D ^a . Beatriz León Casas (PP) D ^a . María Cristina Luzón Toledo (PP) D. Manuel Moya Herrera (PP) D. José-Luis Patiño Esteban (PP) D ^a . Juliana Gallego Moratalla (Psoe) D. Félix Haro Cabrera (Psoe) D ^a . María Paz Martínez Angulo. (Psoe) D. José Luis Martínez Montoya (Psoe) D. Ángel Rubio Saiz (Psoe)
Secretario.	D. José-María Ibarra Damiá
Interventora.	D ^a . María-José Ruiz Martín

Número legal de miembros: 13

Asistentes: 13

Por la Alcaldía-Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento y adopción de acuerdos sobre los asuntos recogidos en el siguiente "Orden del día":

1º.- Acuerdo sobre periodicidad de sesiones del Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro

del límite marcado por los preceptos referenciados, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda:

Primero: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria el último lunes de los meses impares a las 13 horas.

Segundo: No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después del señalado y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria.

Tercero: En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión.

Cuarto: La hora de celebración podrá ser igualmente modificada a criterio de la Alcaldía cuando medie causa justificada.

En la explicación de voto, el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Haro solicita se considere la posibilidad de realizar las sesiones los viernes.

El portavoz del Grupo Popular manifiesta que lo estudiarán y se tratará en un próximo pleno.

2º.- Acuerdo sobre delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno y en la Alcaldía.

En primer lugar, y en lo que respecta a la constitución de la Junta de Gobierno Local con el fin de proceder a delegar atribuciones en la misma, la Alcaldía da cuenta de su Resolución nº 688 que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 688.

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones, y nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Resultando que el día once de Junio de 2.011 tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de San Clemente como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de Mayo de este año, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 46, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Clemente a los siguientes Concejales:

Don José Luis Patiño Esteban.
Doña Beatriz León Casas.
Doña María Soledad Herrera Arribas.
Don Manuel Moya Herrera.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los concejales antes mencionados.

Segundo: Establecer el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno que será el siguiente:

La Junta celebrará sesión ordinaria una vez cada siete días, preferentemente, los jueves. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de San Clemente, a los Concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: Don José Luis Patiño Esteban.
Segundo Teniente de Alcalde: Doña Beatriz León Casas.
Tercer Teniente de Alcalde: Doña María Soledad Herrera Arribas.
Cuarto Teniente de Alcalde: Don Manuel Moya Herrera.

En virtud del art. 23.3 de la ley 7/85 y 47.1 ROF, corresponderá a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Cuarto: Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Quinto: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de

la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

San Clemente, a veinticuatro de Junio de 2.011.”

La Corporación queda enterada y una vez constituida y designados sus miembros, a propuesta de la Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el art. 51 del R.O.F., el Pleno, con el fin de agilizar en la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales, previa deliberación, a propuesta de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

La delegación incluye los contratos de obras, servicios, suministros y los de cualquier otra naturaleza relativos a obras o servicios incluidos en Planes provinciales de obras, servicios, equipamientos o instalaciones y en planes o actuaciones conjuntas de carácter supramunicipal, ya sean de Comarcas, Mancomunidades, Consorcios, Entes Metropolitanos, Comunidad Autónoma, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de los mismos atribuya estos contratos al Pleno, y aun en los casos en que se requiera la aceptación expresa por el pleno de la delegación de competencias de contratación, que se entenderán realizadas, una vez aceptadas por el Pleno, a favor del órgano en quien se delega el ejercicio de estas atribuciones.

- 5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos.

6) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

b) Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes indicados para las adquisiciones de bienes.

7) La enajenación del patrimonio cuando sea competencia del Pleno y no requiera la adopción de acuerdo por mayoría cualificada.

8) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.

9) La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.

10) El informe para la Declaración de interés comunitario prevista en la legislación urbanística respecto a las autorizaciones en suelo no urbanizable.

11) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.

12) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo: Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.

2) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.

3) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

Tercero: Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de

resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

Cuarto: Delegar, a propuesta de la Alcaldía, la representación de la Corporación en los Organismos Colegiados siguientes a los Concejales que a continuación y para cada uno se citan:

Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha	D. Vicente García García
Consejo del Grupo Escolar del Colegio	D ^a . María Soledad Herrera Arribas
Consejo del Grupo Escolar del Instituto	D ^a . Beatriz León Casas
Hogar del Pensionista	D ^a . María Soledad Herrera Arribas
Centro de Salud	D ^a . María Soledad Herrera Arribas
Centro de Gestión Catastral de Cuenca	D. José Luis Patiño Esteban
Organismo Aut. de Gest. Tributaria y Rec.	D. José Luis Patiño Esteban
Comisión Provincial de Montes	D. Manuel Moya Herrera
Comunidad de Regantes	D. Manuel Moya Herrera.
Asociación "Jerome Lejeune"	D. Vicente García García
PRODER	D. Vicente García García
Asoc. Desarrollo Integral "El Záncara"	D. Iván-Manuel Blanco Carrión
ACEVIN	D ^a . Cristina Luzón Toledo

Quinto: Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Acuerdo sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

De conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía, y de lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

En consecuencia, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda:

Primero: La creación de tres Comisiones Informativas que tratarán los asuntos respectivos de las áreas siguientes:

- Comisión Informativa de hacienda, personal y turismo. Esta Comisión tendrá la consideración de Comisión Especial de cuentas a los efectos que dispone el art. 116 de la LBRL y demás concordantes.

- Comisión Informativa de urbanismo, obras, servicios, agricultura y medio ambiente.
- Comisión Informativa de cultura, bienestar social, juventud y deporte.

Segundo: Cada una de las Comisiones se integra por un número de 5 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

- "Grupo Popular", 3 concejales.
- "Grupo Socialista", 2 concejales.

Tercero: La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía -en el plazo máximo de 15 días- quien procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento.

Cuarto: Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, debiendo aportar a la Presidencia, por escrito, la correspondiente delegación.

Quinto: La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de un mes con el fin de elegir al Presidente -si el Alcalde, como Presidente nato, delegase esta facultad- y Vicepresidente de las mismas.

Sexto: La convocatoria se entenderá válida si se practica mediante la entrega de la notificación al asesor o auxiliar al servicio del grupo municipal al que pertenezcan los miembros de la Comisión.

Séptimo: Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en el día y hora que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas.

Octavo: El ámbito de materias de las Comisiones Informativas es el siguiente:

A).- Comisión Informativa de hacienda, personal y turismo.

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

Como Comisión informativa permanente entenderá de los asuntos relacionados con las siguientes materias:

- 1.- Economía y Hacienda:
 - Gestión Presupuestaria.
 - Gestión Tributaria y de precios públicos.

- Procesos de ordenación de los ingresos y gastos.
- Análisis y control económico-financiero y presupuestario.
- Inspección fiscal.
- Información y estadística económico-financiera.
- Contabilidad presupuestaria y económico-financiera.
- Tesorería y recaudación.
- Contabilidad de Tesorería.
- Gestión de créditos y relaciones con instituciones financieras.

2.- Administración:

- Órganos de Gobierno y Administración. Funcionamiento y Régimen Jurídico.
- Recursos humanos: Selección, gestión y régimen jurídico del personal y puestos de trabajo, régimen económico del personal, negociación colectiva, seguridad Social.
- Modernización e innovación tecnológica en la Administración.
- Régimen jurídico de la contratación.
- Patrimonio.
- Seguros.
- Información administrativa.
- Población y territorio.
- Procesos electorales. Consultas populares.
- Estadística municipal.
- Promoción lingüística.

3.- Relaciones Institucionales. Protocolo. Hermanamientos.

4.- Medios de comunicación social: prensa, radio, televisión. Cinematografía.

5.- Tráfico y Seguridad vial.

6.-Protección ciudadana:

- Seguridad ciudadana.
- Policía administrativa.
- Planes de emergencia.
- Protección civil.

7.- Promoción Económica:

- Planes, programas y actuaciones dirigidos a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, al establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.
- Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos.
- Asesoramiento para la creación de empresas.
- Fomento del cooperativismo.
- Gestión de ayudas para la promoción económica.
- Participación en programas de promoción económica de otras administraciones y de la Unión Europea.

8.- Empleo:

- Iniciativas locales de empleo.

- Programas y actuaciones de fomento del empleo y de lucha contra la desocupación.
- Colaboración con los Servicios de empleo de otras administraciones.
- Formación y actuaciones en materia de I+D+E.

9.- Turismo.

B).- Comisión Informativa de de urbanismo, obras, servicios, agricultura y medio ambiente.

Esta Comisión entenderá de los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1.- Urbanismo y medio ambiente:

- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Obras.
- Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios.
- Vías urbanas y caminos rurales. Vías pecuarias.
- Gestión del dominio público. Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo.
- Medio ambiente.
- Industria y energía.
- Establecimientos y actividades comerciales e industriales.
- Espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Agricultura y ganadería.
- Vivienda.
- Servicios. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas. Cementerio.

2.- Oficina Técnica:

- Planificación técnica de inversiones y mantenimiento de infraestructuras y servicios.
- Redacción de informes, estudios, proyectos y memorias técnicas.
- Valoraciones.
- Planimetría y topografía.
- Delineación y diseño.
- Catastros inmobiliarios.
- Banco de datos técnicos.
- Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras.

3.- Brigada de Obras y Servicios:

- Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones.
- Conservación de vehículos, maquinaria y material. Almacén.

4.-Transportes.

5.- Participación ciudadana:

- Foros de participación ciudadana.

- Asociaciones de Vecinos.

6.- Agricultura.

C).- Comisión Informativa de cultura, bienestar social, juventud y deporte.

Esta Comisión entenderá de los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1. Educación:

- Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, Educación de Personas Adultas (EPA), enseñanzas no regladas, etc.
- Consejos Escolares.
- Centros públicos y concertados.
- Comedores Escolares.
- Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.
- Gabinete psicopedagógico municipal.
- Programas de Garantía Social (PGS).

2. Promoción cultural:

- Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía, folclore.
- Archivos, bibliotecas y museos.
- Patrimonio histórico-artístico.

3. Juventud y Deportes:

- Información juvenil.
- Asociacionismo y participación juvenil.
- Actividades formativas y recreativas para la juventud.
- Actividades deportivas.
- Gestión de instalaciones deportivas.
- Asociacionismo deportivo.

4. Festejos.

5. Servicios Sociales:

- Asistencia domiciliaria.
- Prestaciones sociales.
- Asociacionismo asistencial.
- Voluntariado social.
- Infancia y menores.
- Gestión de Centros formativos y asistenciales (Centro ocupacional, escuelas taller, residencias, etc.).

6. Igualdad e Integración Social:

- Malos tratos. Víctimas del delito. Prevención de la delincuencia.
- Programas de inserción laboral, reinserción social, rehabilitación, etc.
- Programas y actividades dirigidos a sectores de personas discapacitadas física, psíquica o sensorialmente.
- Programas y actividades dirigidos a las personas mayores.

- Programas y actividades dirigidos a la educación y lucha contra la discriminación: políticas de igualdad.
- Promoción y defensa de los derechos de la mujer.
- Drogadicción y conductas adictivas.
- Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.
- Cooperación internacional al desarrollo (proyectos 0,7 %).

7. Sanidad:

- Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones (salud física, mental) y destinatarios (personas, familias, población escolar, ciudadanos en general) en lo que sea de competencia municipal.
- Gestión de proyectos en materia de salud.
- Condiciones sanitarias y de higiene de locales y espacios públicos.
- Oficinas de farmacia.
- Servicio de ambulancia.
- Régimen sanitario del agua de consumo público.
- Sanidad de los alimentos y bebidas.
- Sanidad animal. Servicios veterinarios.
- Mercados Municipales. Venta no sedentaria. Mercadillos.

8. Consumo:

- Protección de consumidores y usuarios.
- Información al consumidor (OMIC).
- Arbitraje en materia de consumo.
- Inspección en materia de consumo.

9. Comercio:

- Fomento de Iniciativas Comerciales.
- Campañas de promoción del comercio.
- Ferias y exhibiciones comerciales.

Noveno: El presente acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

En la explicación de voto ambos Grupos Políticos coinciden en que, caso de ser necesarias más comisiones, ya se ampliará el número pero -de momento- quedan reducidas de las 8 anteriores a las 3 actuales.

4º.- Acuerdo plenario sobre determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y fijación de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

Por la Alcaldía se ordena dar lectura a su escrito de fecha 21 de junio del presente, lo que efectúa el Secretario y que es del siguiente tenor literal:

“Al Pleno.

Vicente García García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Expone:

Que en el acto de constitución de la Corporación y en el discurso que, tras su elección como Alcalde, dirigió a los presentes, se comprometió a trabajar con transparencia y eficacia para mejorar la vida de todos los habitantes de este municipio y hacerlo crecer para situarlo en el lugar que le corresponde dentro de la provincia y región a la que pertenece y a ello dedica todo su esfuerzo.

Que como uno más de los apoyos que le hacen conocer la realidad de cuanto acontece en el municipio, se encuentra el ejercicio de su actividad privada que -desde hace mucho tiempo- ha venido compatibilizando con la actividad oficial como funcionario de la administración en el Servicio Territorial de la Junta de Comunidades.

Que en dicho organismo va a solicitar la declaración de excedencia por servicios especiales con fecha de 5 de julio, por lo que - a partir de esa fecha- ni trabajará en el mismo ni percibe remuneración.

Que considero imprescindible seguir manteniendo la actividad privada que ya venía realizando por tres motivos fundamentales:

El primero es por ser una actividad marginal, que no causa detrimento alguno a mi dedicación a la Corporación, sino más bien me sirve de puesta al día, toma de contacto y actualización con los problemas que este sector padece y que resulta muy útil para las labores políticas en esta Alcaldía.

El segundo es por haberlo venido compatibilizando desde hace años sin ningún tipo de colisión con mi labor como Diputado Provincial en la anterior legislatura y toda vez que tampoco existe conflicto de intereses de ningún tipo con el desempeño del cargo de Alcalde.

El tercero es por no solicitar la dedicación exclusiva para el cargo de Alcalde y atemperar la retribución a las circunstancias actuales, situando el porcentaje de dedicación al 90% y tan sólo un 10% a mantener mi profesión lo más actualizada posible, dejando con ello bien claro y patente la condición de marginalidad de esta ocupación respecto de la principal a la comprometí mi empeño de servicio.

Se hace, pues, necesario -al amparo de lo que establecen los arts. 73 de la LBRL y el art. 13 y ss. del ROF, en concordancia con lo establecido en la LOREG respecto a este tema, que por el Ayuntamiento Pleno se adopte una declaración formal de compatibilidad.

Por ello,

Solicito del Pleno del Ayuntamiento que, en la sesión que celebre para tratar la retribución de los cargos municipales, declare la compatibilidad del cargo como Alcalde-Presidente de la Corporación de quien suscribe con el ejercicio libre de su profesión como veterinario, dada la escasa dedicación que se propone para esta última y de acuerdo con lo expuesto anteriormente en el cuerpo de este escrito.

San Clemente, 21 de junio de 2.011.

Vicente García García.
Alcalde.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1.999 de 21 de abril, y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía -que manifiesta que no votará por ser parte interesada-, el Pleno, por siete votos a favor y cinco abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de Derecho, acuerda:

Primero: Declarar la compatibilidad de D. Vicente García García para desarrollar el cargo de Alcalde-Presidente de esta Corporación con su actividad profesional como veterinario en los porcentajes de dedicación expuestos en su escrito, apreciando la marginalidad de la citada dedicación en comparación con su labor como Alcalde.

Segundo: Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

1.- Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial:

Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, en el porcentaje que se indica sobre la jornada normal y retribuciones que señalan, los siguientes cargos:

Cargo y dedicación	%	Retribución bruta anual (14 pagas)
Alcaldía-Presidencia	90	35.000 €

2.- Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación:

2.1. A propuesta de la Alcaldía se deja el apartado de este punto sobre la mesa para una mejor determinación y estudio de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados.

2.2. Otras indemnizaciones por razón del servicio:

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado en lo que respecta a los funcionarios del grupo A, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma para el personal a su servicio del mismo grupo de titulación.

3.- Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones:

La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio. Respecto de las indemnizaciones, serán aplicables las normas estatales y, en su caso, las autonómicas, que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.

Tercero: Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día de hoy.

Cuarto: Comuníquese esta Resolución a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

En la explicación de voto, el portavoz del Grupo Socialista manifiesta que no están de acuerdo con el salario del Sr. Alcalde dado que desconocen los gastos ocurridos en otras legislaturas y por tanto no saben si se ahorra dinero o no.

El portavoz del Grupo Popular hace constar que ya ha habido un ahorro en el sueldo de este mes que no lo cobrará el Alcalde y además se han suprimido el coste de los teléfonos móviles que asciende a unos 8.500 €/año y asegura que, efectivamente, el sueldo de la Alcaldía supone un considerable ahorro con el anterior.

5º. Constitución de grupos políticos y retribución de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se da cuenta de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, siendo estos los siguientes:

- Grupo Municipal Popular, integrado por D. Benito Cuenca López, D. Vicente García García, D^a. María Soledad Herrera Arribas, D^a. Beatriz León Casas, D. Manuel Moya Herrera, D. Iván-Manuel Blanco Carrión, D^a. María Cristina Luzón Toledo y D. José Luis Patiño Esteban, siendo su portavoz D. José Luis Patiño Esteban y como suplentes D^a. María Soledad Herrera Arribas y D. Benito Cuenca López.
- Grupo Municipal Socialista, integrado por D^a. Juliana Gallego Moratalla, D. Félix Haro Cabrera, D^a. María Paz Martínez Angulo, D. José Luis Martínez Montoya y D. Ángel Rubio Saiz, siendo su portavoz D. Félix Haro Cabrera y suplente D^a. Juliana Gallego Moratalla.

El Pleno queda enterado de la constitución de los grupos políticos.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 73.3 de LBRL y en los acuerdos plenarios de fecha 28 de junio de 2.007 y 29 de mayo de 2.010 en relación con el R.D-Ley 8/2.010 de 20 de mayo para la reducción del déficit público, a propuesta de la Alcaldía y respecto al régimen de retribuciones, el Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero: Asignar una dotación económica global a los Grupos Políticos Municipales por un importe de 12.600 €/año para lo que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 91248000 "Asignaciones a grupos políticos".

Segundo: La cantidad resultante a cada grupo vendrá determinada por la suma del componente fijo idéntico de 180 €/mes y el variable en función del número de miembros a razón de 45 €/mes/Concejal.

Tercero: En ningún caso podrá destinarse esta dotación económica al pago de remuneraciones de personal o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Cuarto: Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica para justificar los gastos incurridos que estará a disposición del Pleno de la Corporación y de los órganos de control fiscal y presupuestario de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente -tras agradecer la asistencia del público- se levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos del día citado en el encabezamiento, y para dar constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta. Doy Fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE